

**MANUFACTURAS  
ANTONIO GASSOL, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**GASSOL FIBRAS, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las respectivas Juntas generales de socios de «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada» y «Gassol Fibras, Sociedad Limitada» acordaron en fecha 30 de junio de 2006, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de «Gassol Fibras, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), con la consiguiente disolución sin liquidación de esta última y atribución de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de dichas sociedades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónima, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 19 de julio de 2006.—Secretario del Consejo de Administración de Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Limitada y Gassol Fibras, Sociedad Limitada, don Fernando Benito Núñez-Lagos.—46.042. 1.ª 26-7-2006

**NASCH CAFÉ, S. L.**

**(En liquidación)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de la citada compañía, celebrada con el carácter de Universal el 30 de junio de 2006, acordó su reactivación al desaparecer la causa de disolución como consecuencia de la ampliación de capital acordada en la misma Junta por importe de 112.002,00 euros. Asiste a los acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos, así como el derecho a oponerse al acuerdo de reactivación en los términos del artículo 166 de la Ley Sociedades Anónimas.

Bilbao, 1 de julio de 2006.—El Administrador Solidario entrante, Sergio Ander Barbero López.—46.111.

**NEOVISTA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**DEL CORRAL CARRERAS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
MELIÁN CONSULTING,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de modificación de fusión*

Se hace público que la Junta general y universal de socios de la citada sociedad, celebrada el día 26 de junio de 2006, aprobó por unanimidad, la modificación de la fusión de las sociedades Neovista, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), Del Corral Carreras, Sociedad Limitada, y Melián Consulting, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas), llevada a cabo por acuerdo unánime de las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, cuyos anuncios fueron publicados en el Boletín Oficial del registro Mercantil, tres veces, en las fechas 14, 15 y 16 de Junio de 2005, celebradas todas

ellas el día 23 de mayo de 2005, elevados a público a medio de escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 27 de julio de 2005 bajo el número de protocolo 3724, al haberse advertido un error involuntario en el aumento de capital operado como consecuencia de la citada fusión, pues tanto en el proyecto de fusión depositado preceptivamente en el registro Mercantil de Las Palmas como en la escritura de elevación a público mencionada se hizo constar que el capital social de la empresa absorbente se ampliaba, como consecuencia de la fusión, en la cantidad de 1.225.800 euros, cuando lo correcto es que el citado capital se amplía en la cantidad de 525.000 euros, mas una prima de emisión de 700.800 euros, y sin que el resto del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas sufriera variación alguna.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades y participantes en la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la modificación propuesta de la fusión, en los términos establecidos en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 2006. Administradores mancomunados, Jorge del Corral Vi-deau y Miguel Melián Peñate.—45.736.

2.ª 26-7-2006

**NORTICHAPA, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**AESGA CATALUNYA, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**AESGASA ACEROS ESPECIALES  
Y SUMINISTROS EN GENERAL, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que los Accionistas Únicos de Nortichapa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), Aesga Catalunya, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Aesgasa Aceros Especiales y Suministros en General, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) acordaron el 17 de julio de 2006 su fusión mediante absorción de las sociedades Aesga Catalunya, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Aesgasa Aceros Especiales y Suministros en General, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedades Absorbidas) por Nortichapa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), por virtud de la cual se extinguirán las Sociedades Absorbidas por disolución sin liquidación con la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, subrogándose la Sociedad Absorbente a título universal en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. Todo ello conforme a los Balances de Fusión de las tres sociedades cerrados a 31 de mayo de 2006 y al Proyecto de Fusión de fecha 5 de julio de 2006 depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a los domicilios sociales de las Sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar que los socios y acreedores de las tres sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los representantes de los trabajadores de las sociedades tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fu-

sión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Los Miembros de los Consejos de Administración de Nortichapa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Aesga catalunya, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Aesgasa Aceros Especiales y Suministros en General, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don José Ángel Menéndez Llana, don Oliver Bosse y don Manuel Fernández Ausín.—45.760. 2.ª 26-7-2006

**ÓPTICAS PINAR, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**VISIÓN FAST, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas y de socios, según proceda, de «Ópticas Pinar, Sociedad Anónima» y de «Visión Fast, Sociedad Limitada», celebradas el día 17 de marzo de 2006, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Ópticas Pinar, Sociedad Anónima» de «Visión Fast, Sociedad Limitada».

La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque, con carácter universal, la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, que queda subrogada en cuantos derechos y obligaciones lo integran. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fusión se acordó con ampliación de capital de la sociedad absorbente en la cantidad de 56.050,48 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 62 acciones nuevas de la serie «D», numeradas del 1 al 62, ambos incluidos, por un valor nominal de 904,04 euros cada una de ellas, con una prima de emisión por acción de 4,98 euros que, con motivo de la fusión se han adjudicado a los titulares de las 2.875 participaciones sociales que posea la sociedad absorbida.

El tipo de canje se efectúa conforme a la siguiente relación: 1 acción nueva de «Ópticas Pinar, Sociedad Anónima» por cada 46 participaciones sociales de «Visión Fast, Sociedad Limitada» en los términos establecidos en el proyecto de fusión, no concediéndose ventajas ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, ni al experto independiente. Los Balances de fusión de cada una de las sociedades participantes son los cerrados al 31 de septiembre de 2005, que fueron aprobados en las respectivas Juntas generales de accionistas y de socios antes referidas.

Que, con carácter previo a la adopción de los anteriores acuerdos, en las respectivas Juntas generales de las sociedades participantes en la fusión, se adoptó por unanimidad, subsanar los errores detectados en el informe especial del experto independiente y en el proyecto de fusión, consistentes en atribuir, tanto en la sociedad «Ópticas Pinar, Sociedad Anónima» como en la sociedad «Visión Fast, Sociedad Limitada» los siguientes porcentajes en sus respectivos capitales sociales: «Primera Ópticas, Sociedad Anónima» 49,88 por 100; «International Visión Care, Sociedad Anónima» 50,12 por 100, cuando la realidad en cuanto a los porcentajes de participación en el capital social de ambas sociedades es el siguiente:

«Primera Ópticas, Sociedad Anónima» 49 por 100.

«International Visión Care, Sociedad Anónima» 51 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en el proceso de fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo